



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 02 SEP 2016

VISTO la Nota N° 82/2016 Letra: L.O.H.R., presentada por el Legislador Oscar H. RUBINOS, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los efectos de participar de la Segunda Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico, en su carácter de integrante de la Comisión N° 7.

Que por ello solicita la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida 05/09/16), BUE-SANTA ROSA (ida 06/09/16), BUE-USH (ida 10/09/16); un pasaje terrestre por el tramo SANTA ROSA-BUE (ida 09/09/16) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida 05/09/16), BUE-SANTA ROSA (ida 06/09/16), BUE-USH (ida 10/09/16) y un pasaje terrestre por el tramo SANTA ROSA-BUE (ida 09/09/16) a nombre del Legislador Oscar H. RUBINOS, de acuerdo a la nota presentada; por los motivos expuestos en los considerandos.

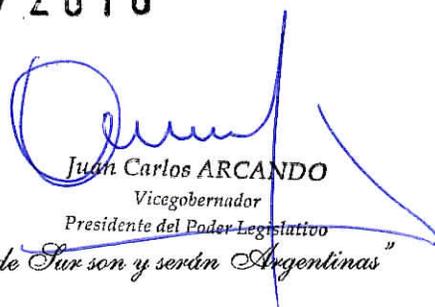
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 562/2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”